

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

27-01-2025

Siendo las 9 horas del día 27 de enero de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^a. Myriam Pérez Peraita

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior



- Punto 2º Adjudicación obra “Redacción del proyecto y posterior ejecución de obra de las actuaciones contenidas en la Resolución PR-D5000-2022-003570”.
- Punto 3º Adjudicación obra “Redacción del proyecto y posterior ejecución de obra de las actuaciones contenidas en la Resolución PR-D5000-2021-001721”.
- Punto 4º Instrucciones de cesión del medio propio SOMACYL a Ayuntamientos de la provincia.
- Punto 5º Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para el desarrollo del proyecto de ampliación de la pista del aeródromo provincial de Garray.
- Punto 6º Ruegos y preguntas.

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 20 de enero de 2025.

2.- ADJUDICACIÓN OBRA “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN PR-D5000-2022-003570”.

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, las obras de “Redacción de proyecto y posterior ejecución de obra de las actuaciones contenidas en la Resolución PR-D5000-2022-003570”, incluidas en el Plan de Obras DUS para el 2024 con el nº 1.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea Next Generation UE.



Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.I04 P02 PROVISIONAL S818. Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%. 35- Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

A la vista de las ofertas presentadas y que han sido admitidas, con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Miguel Navarro Zapatero, en calidad de técnico adjudicatario de un contrato de asistencia a la mesa de contratación para la valoración de ofertas del referido expediente, emite informe en el que se valoran los criterios cuantificables mediante juicio de valor de las ofertas recibidas, obteniendo las propuestas técnicas los siguientes resultados:

| EMPRESA | PUNTOS |
|--|---------------|
| U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L. | 30,00 puntos |

Con fecha 20 de diciembre de 2024, se abrieron las ofertas sometidas a criterios automáticamente evaluables, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | PROPUESTA ECONÓMICA | COMPROMISOS SOCIALES | REDUCCIÓN ENTREGA PROYECTO | REDUCCIÓN EJECUCIÓN OBRA |
|--|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L. | 1.568.611,35 euros | 8,00 horas de sensibilización | 10,00 días | 20,00 días |

De la valoración de las ofertas automáticamente evaluables se desprenden las siguientes puntuaciones:

| EMPRESA | PUNTOS PRECIO | PUNTOS COMPROMISOS SOCIALES | PUNTOS REDUCCIÓN ENTREGA PROYECTO | PUNTOS REDUCCIÓN EJECUCIÓN OBRA |
|--|----------------------|------------------------------------|--|--|
| U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L. | 40,00 puntos | 5,00 puntos | 5,00 puntos | 10,00 puntos |



De la valoración conjunta de las ofertas técnicas y económicas recibidas se otorgan las siguientes puntuaciones:

| LICITADOR | PUNTOS SUBJETIVOS | PUNTOS OBJETIVOS | PUNTOS TOTALES |
|--|------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L. | 30,00 | 60,00 | 90,00 |

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra "Redacción de proyecto y posterior ejecución de obra de las actuaciones contenidas en la Resolución PR-D5000-2022-003570"

1. U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L.

Visto que la oferta con puntuación más elevada era la presentada por la U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L., con NIF U71523260, cuya denominación abreviada es U.T.E. "Ríos Renovables – Energrup", integrada por Ríos Renovables, S.L.U. con NIF: B-31745177, y Energrup Bio-Renovables, S.L. con NIF: B-64448947; la mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Documentación acreditativa de la constitución de la U.T.E. Ríos Renovables, S.L.U. y Energrup Bio-Renovables, S.L. para la ejecución de las referidas obras
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 64.818,65 euros.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Adjudicar las obras de referencia a la U.T.E. “Ríos Renovables– Energrup”, con NIF U71523260; integrada por Ríos Renovables, S.L.U. con NIF: B31745177, y Energrup Bio-Renovables, S.L. con NIF: B64448947, en la cantidad de 1.568.611,35 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta que ha obtenido la puntuación más elevada.

Segundo.- Requerir al adjudicatario a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

3.- ADJUDICACIÓN OBRA “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN PR-D5000-2021-001721”.

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, las obras de “Redacción de proyecto y posterior ejecución de obra destinada a ejecutar las actuaciones contenidas en la resolución PR-D-5000-2021-001721”, incluidas en el Plan de Obras DUS para el 2024 con el nº 2.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea Next Generation UE.

Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.I04 P02 PROVISIONAL S818. Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%. 35- Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

A la vista de las ofertas presentadas y que han sido admitidas, con fecha 19 de diciembre de 2024, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Miguel Navarro Zapatero, en calidad de técnico adjudicatario de un contrato de asistencia a la mesa de contratación para la valoración de ofertas del referido expediente, emite informe en el que se valoran los criterios cuantificables mediante juicio de valor de las ofertas recibidas, obteniendo las propuestas técnicas los siguientes resultados:



| EMPRESA | PUNTOS |
|-------------------------|---------------|
| Ríos Renovables, S.L.U. | 32,00 puntos |

Con fecha 20 de diciembre de 2024, se abrieron las ofertas sometidas a criterios automáticamente evaluables, con el siguiente resultado:

| EMPRESA | PROPUESTA ECONÓMICA | COMPROMISOS SOCIALES | REDUCCIÓN ENTREGA PROYECTO | REDUCCIÓN EJECUCIÓN OBRA |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| Ríos Renovables, S.L.U. | 869.073,88 euros | 8,00 horas de sensibilización | 10,00 días | 20,00 días |

De la valoración de las ofertas automáticamente evaluables se desprenden las siguientes puntuaciones:

| EMPRESA | PUNTOS PRECIO | PUNTOS COMPROMISOS SOCIALES | PUNTOS REDUCCIÓN ENTREGA PROYECTO | PUNTOS REDUCCIÓN EJECUCIÓN OBRA |
|-------------------------|----------------------|------------------------------------|--|--|
| Ríos Renovables, S.L.U. | 40,00 puntos | 5,00 puntos | 5,00 puntos | 10,00 puntos |

De la valoración conjunta de las ofertas técnicas y económicas recibidas se otorgan las siguientes puntuaciones:

| LICITADOR | PUNTOS SUBJETIVOS | PUNTOS OBJETIVOS | PUNTOS TOTALES |
|-------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Ríos Renovables, S.L.U. | 32,00 | 60,00 | 92,00 |

A La vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra "Redacción de proyecto y posterior ejecución de obra destinada a ejecutar las actuaciones contenidas en la resolución PR-D-5000-2021-001721"



1. RÍOS RENOVABLES, S.L.U.

Visto que la oferta con puntuación más elevada era la presentada por la RÍOS RENOVABLES, S.L.U. (NIF B-31745177); la mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 35.912,14 euros.

Habiendo sido presentada dentro del plazo establecido al efecto la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a RÍOS RENOVABLES, S.L.U., con NIF B31745177, en la cantidad de 869.073,88 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta que ha obtenido la puntuación más elevada.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

4.- INSTRUCCIONES DE CESION DEL MEDIO PROPIO SOMACYL A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Es previsible la recepción de peticiones en esta Diputación Provincial procedentes de los Ayuntamientos de la provincia para que se ponga a su disposición el medio propio de la Diputación



Provincial de Soria, SOMACYL, por lo que se estima necesario establecer unas normas para formalizar dichas cesiones.

La Sociedad Pública de infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) es una empresa pública de la Junta de Castilla y León, creada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre.

La Diputación Provincial de Soria adquirió una acción de SOMACYL, la nº 19.974, mediante acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2022. La compra fue formalizada en escritura pública otorgada el 3 de marzo de 2022. En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 5.1 de la citada Ley, SOMACYL puede recibir encargos de la Diputación de Soria. Esta norma indica que las relaciones de SOMACYL con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 12/2006, de creación del SOMACYL, establece en su artículo 5.4 que las Diputaciones Provinciales podrán realizar encargos a la "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León" tanto para el desarrollo de competencias propias como para el desarrollo de competencias municipales de los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa reguladora de las entidades locales. En este último supuesto, el encargo lo realizará la Diputación Provincial, debiendo especificar en el mismo qué derechos y obligaciones asume la propia Diputación y cuáles el Ayuntamiento beneficiario.

De esta forma, la Diputación Provincial de Soria puede realizar encargos al SOMACYL para la ejecución de obras o prestación de servicios de competencia de la Diputación, y asimismo ceder el medio propio SOMACYL a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de obras o servicios de competencia de éstos.

La Diputación Provincial, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2023, ya limitó la cesión de su Medio Propio TRAGSA a los municipios de la provincia, señalando que *"...a pesar de poder usar su medio propio cuando quiera y sin necesidad de justificación alguna, ha hecho una utilización racional y contenida del mismo, preferentemente cuando las obras resultaban urgentes o cuando las mismas revestían alguna singularidad, o cuando han quedado desiertos los procedimientos de licitación internos. Este uso prudente del medio propio se ha realizado con la intención de no desbordar la capacidad de TRAGSA en la provincia de Soria y evitando alterar el mercado de contratistas de obra pública de la provincia"*.

Lo mismo que se decía entonces para la cesión de TRAGSA es válido para su otro medio propio, SOMACYL: por mucho que exista la posibilidad legal de ceder el medio propio SOMACYL a los Ayuntamientos, este Equipo de Gobierno entiende que los mismos criterios de prudencia que mantiene la propia Diputación para sus encargos a medio propio TRAGSA, debe aplicarlos también



a los Ayuntamientos que solicitan la cesión del medio propio SOMACYL, por lo que se hace necesario establecer unos límites, de manera que los Ayuntamientos no acaben solicitando que se ceda el medio propio para absolutamente todas las obras municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACORDÓ:

Primero.- La aprobación de las siguientes **INSTRUCCIONES DE CESIÓN DEL MEDIO PROPIO SOMACYL A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA:**

Obras y servicios para las que se puede solicitar a la Diputación provincial la cesión del medio propio SOMACYL.

Obras de más de 200.000 € de competencia municipal en las que haya un interés público que excede el ámbito propiamente municipal y concurra alguna de las siguientes condiciones:

- Que por su singularidad, complejidad o dificultad técnica, la licitación resulte excesivamente compleja para el Ayuntamiento.
- Que la licitación haya quedado desierta tras el procedimiento de licitación realizado por el ayuntamiento.

Ni la urgencia, ni la perentoriedad de los plazos exigidos en convocatorias de subvenciones o de fondos europeos será criterio válido que justifique la solicitud de la cesión.

En ningún caso se cederá el medio propio para redacción de proyectos u otras actuaciones que, aun cabiendo en el objeto social de SOMACYL, no tengan la condición de obras públicas y su mantenimiento.

Entidades Locales que podrán solicitarlo.

Ayuntamientos de menos de 20.000 Habitantes.

Cumplimiento del objeto Social de SOMACYL

Todas las obras y servicios para los que se solicite la cesión deberán estar incluidos en el artículo 2 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León.

Si la Diputación Provincial tuviese dudas sobre si la obra solicitada está dentro del objeto social de SOMACYL, dirigirá escrito a SOMACYL preguntando expresamente si está dentro de su objeto social con carácter previo a la aprobación del Convenio de Cesión de Medio Propio.



Solicitudes

Las entidades que quieran la cesión del medio propio SOMACYL deberán dirigir solicitud a la Diputación Provincial que irá acompañada de la siguiente documentación.

- Proyecto de obra.
- Justificación realizada por los servicios jurídicos o técnicos de la entidad que acrediten la singularidad, complejidad o dificultad técnica, o que la licitación resulte excesivamente compleja para el Ayuntamiento, o que la licitación haya quedado desierta tras el procedimiento de licitación realizado por el Ayuntamiento.
- Memoria justificativa en la que se acredite el interés público concurrente que está dentro de la competencia municipal y que excede el ámbito propio del municipio afectando a intereses o competencias provinciales.

Aprobación de Convenio de Cesión.

A la vista de la solicitud, la Diputación Provincial de Soria recabará informe a los servicios técnicos sobre los extremos anteriormente citados, y en su caso preguntará a SOMACYL sobre si está dentro de su objeto social.

Realizadas estas actuaciones por los servicios jurídicos del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, se elaborará borrador de Convenio Administrativo de cesión.

Cuando el Ayuntamiento dé el visto bueno al Convenio, y esté toda la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, los servicios jurídicos de la Diputación emitirán informe jurídico sobre la procedencia de su firma.

En caso de que se solicite cesión para varias obras o servicios se tratarán a efectos de Convenio de Cesión de forma separada.

El proyecto será incluido en todo caso como Anexo en el propio Convenio de Cesión.

Realizadas las actuaciones anteriores, el Convenio se someterá a la aprobación de la Diputación, procediéndose a su notificación al Ayuntamiento y a la Entidad SOMACYL.

Aportación de la Diputación.

La Diputación Provincial de Soria además de aportar su medio propio podrá establecer en el Convenio de Cesión fórmulas de control de la obra o servicio a ejecutar, no realizando aportaciones económicas para financiar las obras.



La Diputación no realizará más aportaciones, ni contribuirá con otras cantidades dinerarias a la ejecución de las obras o servicios.

Firma del Convenio de Cesión.

Una vez aprobado el Convenio se procederá a su firma, con traslado a la entidad SOMACYL y al Ayuntamiento para el comienzo de las actuaciones que en él se incluyen.

Actualización de precios.

Dado traslado a SOMACYL del Convenio de Cesión y del proyecto de obra, esta entidad procederá, en su caso, a la revisión de los precios y a la verificación del ajuste a sus precios aprobados procediendo en su caso a la actualización. Los excesos de precio en ningún caso serán asumidos por la Diputación Provincial de Soria.

Realización del encargo.

La aprobación del Convenio supondrá la materialización del encargo a los efectos de lo prevenido en el artículo 86 apartado 2 y 3 de la LRJSP y en el artículo 32 de la LCSP, así como con lo previsto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre.

Competencia.

La competencia para adoptar el acuerdo de aprobación del Convenio de Cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Presidencia de fecha 3 de agosto de 2023.

5.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PISTA DEL AERÓDROMO PROVINCIAL DE GARRAY.

Dada cuenta del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria, y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para el desarrollo del proyecto de ampliación de la pista del aeródromo provincial de Garray.

Vista la Memoria explicativa, de fecha 22/01/2025, del Jefe del Servicio de Cooperación Local.

Visto el informe jurídico, de fecha 23/01/2025, del Secretario General de esta Diputación Provincial.



La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Antecedentes de la actuación objeto del Convenio.

El aeródromo de Garray es un bien de dominio público perteneciente a la Diputación Provincial de Soria cuyo uso principal es el aterrizaje y despegue de aeronaves de pequeño tamaño y helicópteros fundamentalmente, estos últimos, destinados a extinción de incendios. A lo largo de los años el aeródromo ha ido evolucionado y en la actualidad la Diputación Provincial de Soria está abordando una remodelación del mismo para dotarlo de mayores servicios y ampliar sus usos, en parte por la convicción de las posibilidades de desarrollo económico que supone para la provincia dicha remodelación y en parte por la demanda creciente de servicios aeronáuticos que periódicamente llegan a la Diputación Provincial por parte de particulares y empresas, pero también de otras administraciones.

Con fecha 13 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del Plan Director del Proyecto del Aeroparque Tecnológico Industrial del Aeródromo (ATI) de Garray. Este Plan Director recoge todas las actuaciones encaminadas al replotamiento y reconversión del actual aeródromo sobre la base de las actuales instalaciones, amparado en la competencia de fomento del desarrollo provincial que la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen local, atribuye a esta Administración en el art. 36 1 d). Este Plan marca los principales hitos a futuro para la consecución del objetivo de remodelación y desarrollo del aeroparque incrementando servicios.

La Fase 1 del Plan recoge una serie de actuaciones para desarrollar las actuales infraestructuras del Aeródromo de Garray, entre las cuales se prevé la “Prolongación de la Pista existente, así como de las calles de rodaduras necesarias para la conexión con las diversas plataformas, adecuándose en el tiempo según las necesidades e inversiones requeridas”. Este Plan Director contiene una memoria valorada que, con carácter puramente orientativo, incluye una planimetría y un presupuesto, justificando la necesidad de llevar a cabo esta actuación para el desarrollo del aeroparque. Con la ampliación de la pista se permitirá el aterrizaje de aeronaves de tamaño medio abriendo un abanico de posibilidades de desarrollo de actividades que de otra forma no serían posibles, tanto de tipo privado como de tipo público.

Por lo tanto, para dar comienzo efectivo al desarrollo del ATI, es necesaria e imprescindible la ampliación de la Pista actual, tanto en longitud como en anchura. Las nuevas dimensiones deberán ser las requeridas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para permitir el aterrizaje y despegue de aeronaves de mayor tamaño.



Interés concurrente de las entidades intervinientes en este Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León está especialmente interesada en apoyar este proyecto ya que la Junta de Castilla y León es titular del “Parque Empresarial del Medio Ambiente” que está situado junto al aeródromo, existiendo un denominado “Consortio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional “Parque Empresarial del Medio Ambiente” bajo dependencia de la Junta en el que también participa la Diputación Provincial, por lo que existen intereses concurrentes en posibilitar la ampliación de la actual pista de aterrizaje situada junto al Parque Empresarial, aprovechando así las sinergias de la proximidad de ambas infraestructuras. Igualmente, y como ya se ha expuesto, la administración autonómica cuenta con una base de helicópteros de extinción de incendios, estando muy interesada en que exista una pista de aterrizaje de aeronaves de tamaño medio en la provincia de Soria por razones de interés público relacionadas con la extinción de incendios, la extinción de plagas y las emergencias sanitarias, proyectándose dicha actuación en parte de la zona Este de la Comunidad Autónoma.

En consonancia con dicho interés, la antigua Consejería de Fomento y Medio Ambiente dictó Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se aprobaba el gasto y se concedía una aportación dineraria a SOMACYL para financiar la ampliación de la actual pista de aterrizaje del aeródromo de Garray, por importe de 4.000.000 de euros. Con cargo a dicha aportación, SOMACYL ha venido redactando diversos documentos (estudios de impacto ambiental, proyectos, etc...) con la finalidad señalada.

SOMACYL es una empresa pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya constitución fue autorizada por la Ley 12/2006, de 26 de octubre y forma parte del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León conforme a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, integrando sus presupuestos de explotación y de capital en los presupuestos generales de la Comunidad, según lo dispuesto en el artículo 88 de la mencionada Ley. El artículo 2 de la Ley fundacional de SOMACYL, recoge como objeto social, entre otros, el de “proyectar, promocionar, construir, reformar, rehabilitar, conservar y explotar edificaciones, obras e infraestructuras de transporte y logística, así como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquellas”.

Dicha Ley fundacional fue modificada por la Ley de Castilla y León 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, abriendo la posibilidad de participación en el capital social de la sociedad pública a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León. La Diputación Provincial de Soria adquirió una acción de SOMACYL mediante acuerdo plenario de compra de 3 de febrero de 2022, formalizada mediante escritura notarial de 3 de marzo, por lo que en la actualidad la Diputación Provincial de Soria participa en el capital social de SOMACYL, que pasa a tener la consideración de medio propio personificado de esta Diputación a los efectos de poder ordenar a



la sociedad pública la ejecución de encargos que coincidan con el objeto social de SOMACYL, como serían los de ampliación de infraestructuras de propiedad provincial. No obstante, lo dicho, la actuación de SOMACYL no se instrumenta a través de un encargo de los previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, sino en virtud de un Convenio interadministrativo en el que las administraciones concurrentes acuerdan sus obligaciones y derechos, así como la materialización de los mismos a través de, en su caso, una sociedad pública autonómica.

Adicionalmente, se da la circunstancia de que SOMACYL es propietaria de terrenos situados junto al aeródromo de Garray que resultarán afectados por las servidumbres aeronáuticas derivadas de su ampliación, generando un derecho indemnizatorio a favor de la empresa pública, que se recoge posteriormente.

Dada la referida concurrencia de intereses públicos concernidos por la ampliación de la pista del aeródromo de Garray, se considera la figura del Convenio de Colaboración entre Administraciones, regulada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como la más adecuada para ordenar los intereses de cada una de las entidades afectadas y su grado de participación en la consecución de unos fines públicos de interés común, como es la ampliación del aeródromo de Garray, tratando con ello de mejorar las posibilidades de uso para los servicios aéreos de extinción de incendios y fomentar la actividad económica, aprovechando, además, las sinergias que se puedan producir entre el Parque Empresarial del Medio Ambiente y el Aeroparque Tecnológico e Industrial.

Como consecuencia de todo lo expuesto, las partes coinciden en reconocer las necesidades que se pretenden satisfacer con esta actuación como de interés común y público, debiendo destinar sus mejores esfuerzos para dicha satisfacción, actuando bajo los principios de coordinación, celeridad, eficacia y buena fe entre las partes.

Y en virtud de lo expuesto, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio definir el marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y SOMACYL, para hacer efectivo el proyecto de ampliación de la pista del aeródromo de Garray.



SEGUNDA: ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la consecución del objetivo planteado se desarrollarán las actuaciones necesarias que concluirán con la completa ejecución de la ampliación de la pista del aeródromo de Garray, comprometiéndose las partes a colaborar con el resto en el desarrollo de las obligaciones particulares que asume en este convenio.

Actuaciones que conciernen a SOMACYL:

La redacción del proyecto de ampliación del aeródromo de Garray, a cuyos efectos aprovechará los documentos ya elaborados y los actualizará, de ser preciso, de forma que resultará de los mismos un proyecto completo, adecuado para su aprobación por todo tipo de Administraciones, entidades y agencias con competencias incumbentes sobre las obras.

Igualmente deberá acometer las modificaciones del proyecto original derivados de requerimientos de las Agencias reguladoras de navegación aérea, de la propia tramitación de los diferentes expedientes administrativos que se requieran, o de necesidades de modificación que surjan durante la ejecución de las obras.

La dirección de las obras.

La ejecución de las obras conforme al/los proyecto/s aprobado/s.

La recepción de las obras al contratista y su entrega posterior a la Diputación Provincial de Soria. Junto con dicha entrega deberá entregar un ejemplar, al menos, del proyecto "as built" en los formatos que le requiera la Diputación.

La reclamación contra los contratistas por los vicios y defectos que puedan originarse en las obras construidas durante el plazo de garantía de éstas y, en su caso, asistir a la Diputación Provincial de Soria para reclamar posteriormente por vicios ocultos en la construcción.

Lo anteriormente dispuesto se entiende sin perjuicio de la posibilidad de celebrar todos los contratos que sean precisos para la consecución del objeto del Convenio, incluso el de dirección facultativa de las obras. Los contratos que SOMACYL deba celebrar para la ejecución de las correspondientes obras se concertarán con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Actuaciones que conciernen a la Diputación Provincial de Soria:

La aprobación del proyecto redactado por SOMACYL.



La obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que se precisen en relación con la ejecución de las obras.

La puesta a disposición de SOMACYL de todos los terrenos, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto aprobado. Ello requiere la cesión gratuita y temporal, durante la ejecución de las obras, de los terrenos que ya sean de titularidad de la Diputación provincial, así como los que deba obtener por cualquier título y pertenezcan a otros propietarios, incluyendo, en su caso, la tramitación del expediente expropiatorio que se precise. Se incluirá en dicha cesión gratuita y temporal, los que, en su caso, pertenezcan al Ayuntamiento de Garray, siendo igualmente responsable la Diputación de su aportación a SOMACYL de los mismos.

La ejecución de esta actuación requerirá la suscripción de un Acta de puesta a disposición de SOMACYL de los terrenos referidos. La posesión de dichos terrenos y bienes retornará a la Diputación Provincial de Soria con la formalización del Acta en el que se instrumente la siguiente actuación.

La recepción de la infraestructura por la Diputación Provincial, que comprobará el ajuste de su ejecución a los proyectos aprobados.

Actuaciones que conciernen a la Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

Realización, con la mayor celeridad posible, de cuantas gestiones, tramitaciones y aprobaciones sean de su competencia y se requieran para la íntegra ejecución del objeto de este Convenio.

Aportación a SOMACYL de la financiación necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto y, en su caso, sus modificados, incluyendo otros costes necesarios para la ejecución de las obras como los de asistencias técnicas y consultorías, coordinación y seguridad de las obras, control y verificación de la idoneidad de lo ejecutado, costes estructurales de SOMACYL, etc... que tengan relación con el objeto del Convenio.

Especial referencia al demérito patrimonial que sufren determinadas parcelas del “Parque Empresarial del Medio Ambiente” a consecuencia de la ejecución del proyecto.

Determinadas parcelas de titularidad de SOMACYL resultan, a consecuencia de la ejecución del proyecto de ampliación del aeródromo de Garray, gravadas por una servidumbre aérea que acarrea una rebaja forzosa de la cota de edificación, minorando la edificabilidad de las mismas e impidiendo el desarrollo de determinadas actividades industriales que precisan de instalaciones que exceden las limitaciones impuestas. Según los documentos ya redactados dicha afección se valora en 1.246.258,70 €.



Las partes acuerdan que la indemnización de la afección referida no se produzca en el ámbito de un expediente expropiatorio, sino que las partes acuerdan que la Diputación Provincial de Soria y la Junta de Castilla y León se constituyen en deudores solidarios de dicho importe frente a SOMACYL. Dicha deuda podrá saldarse mediante su reconocimiento como cantidad entregada por SOMACYL en la participación del futuro Consorcio que se constituya para el desarrollo del ATI, mediante la compensación que se acuerde en otro instrumento convencional, o mediante su abono íntegro en efectivo a SOMACYL.

TERCERA: COSTE ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES, FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras previstas y sus costes asociados alcanzará un importe máximo de seis millones de euros (6.000.000 €), IVA no incluido, que deberá ser satisfecho íntegramente por SOMACYL. La financiación de este importe se realizará mediante las aportaciones que a tal efecto le entregue la Junta de Castilla y León.

A los anteriores efectos la, anteriormente denominada, Consejería de Fomento y Medio Ambiente dictó Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se aprobaba el gasto y se concedía una aportación dineraria a SOMACYL para financiar la ampliación de la actual pista de aterrizaje del aeródromo de Garray por importe de 4.000.000 de euros. Con cargo a dicha aportación SOMACYL ya ha incurrido en gastos de estudios y proyectos, que han servido para avanzar en la redacción del proyecto definitivo. El resto hasta el límite máximo referido será aportado a SOMACYL por la actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio previa la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria por la que se genere la disponibilidad de un importe de 2.000.000 €.

Por su parte, la Diputación provincial de Soria ha adquirido ya parte de los terrenos necesarios por un importe de 1.206.558,52 €, restando por adquirir bienes y derechos cuyo coste de adquisición se presupuesta en 140.000,00 €. Para hacer frente a este gasto la Diputación Provincial de Soria se compromete a consignar crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 45910-60001 de los presupuestos generales de la Institución provincial del año 2025.

En consecuencia, con lo anterior se establece la siguiente previsión de inversión total de la actuación por todos los conceptos:

| <i>CONCEPTO</i> | <i>PRESUPUESTO</i> | <i>OBLIGADO AL PAGO</i> |
|------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| <i>Adquisición terrenos.</i> | <i>1.346.558,52 €</i> | <i>Diputación Provincial</i> |

Redacción de proyectos, estudios, consultorías y asistencias técnicas, etc,

() 117.902,00 € SOMACYL*



Ejecución de las obras (**) 5.259.774,81 € SOMACYL

() Con carácter previo a la firma de este Convenio SOMACYL había incurrido en costes con cargo a la actuación de la ampliación de la pista del Aeródromo de Garray por importe de 117.902 €*

*(**) De conformidad con el presupuesto del proyecto en redacción el coste de las obras se ha establecido en 5.259.774,81 €, IVA incluido.*

En el supuesto de que, por cualquier causa, la inversión a efectuar excediese los importes anteriores, la modificación de los mismos requerirá el acuerdo unánime de las partes intervinientes en este Convenio sobre el nuevo importe a financiar y la distribución del mismo entre los cofinanciadores.

Dado el momento en que cada entidad debe realizar sus aportaciones y el hecho de que SOMACYL no está sometida a los principios presupuestarios de anualidad y de carácter limitativo del presupuesto anual, no es necesario consignar una previsión anualizada de desembolso del referido gasto, sin perjuicio de lo que luego se indica.

No obstante, la Diputación pondrá en conocimiento de SOMACYL el desarrollo del procedimiento de expropiación, y SOMACYL dará traslado a la Diputación Provincial las actuaciones relevantes que se vayan produciendo en el desarrollo de las obras, adjudicación de las mismas, emisión y pago de certificaciones, así como de la finalización de las mismas para su entrega a la Diputación Provincial.

El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en 24 meses, contados desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. De conformidad con el artículo 236 y 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la fecha de dicha Acta deberán haberse puesto a disposición de SOMACYL, en los términos establecidos en este Convenio, la totalidad de los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un miembro en representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, dos miembros en representación de SOMACYL y dos miembros en representación de la Diputación de Soria.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento



de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, debiendo de levantarse acta de cada sesión.

QUINTA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio, se harán constar los logotipos de las Entidades firmantes, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia a tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes.

No obstante, se producirá la finalización en el momento en el que la Diputación Provincial reciba formalmente la obra de ampliación de la pista del aeródromo, momento en el cual se tendrá por cumplido el objeto del convenio. Ello se entiende en todo caso, sin perjuicio de la pervivencia de la obligación de SOMACYL en relación con su actuación de reclamación frente a su contratista durante el plazo de garantía de las obras, y de asistencia con la misma finalidad a la Diputación hasta que transcurra el plazo de responsabilidad decenal sobre las mismas.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del presente convenio.



NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 9:30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente